



RESOLUCION N° **0398** **28 SET. 2001**

Por la cual se aprueba el plan de implantación para la ampliación de la estación de servicio pública de la carrera 24 No. 5 B – 40.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DISTRITAL.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 619 de 2.000 ( Plan de Ordenamiento Territorial ), artículo 459 y el artículo 7 del Decreto 1119 de 2.000,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000, establece que este Departamento debe señalar mediante resolución, las normas específicas que permitan mitigar convenientemente el impacto negativo que ocasiona el desarrollo de un uso dentro de su área de influencia.

Que los usos comerciales de alto impacto, dentro de los cuales se encuentran las estaciones de servicio, según cuadro anexo No. 2, clasificación de usos del suelo, del artículo 328 del Decreto 619 de 2.000, requieren de normas específicas para su desarrollo.

Que el Decreto 1119 de 2.000 " Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece dos fases, para la aprobación de los planes de implantación, que son :

La primera etapa, DE CONSULTA PRELIMINAR, durante la cual se analiza la viabilidad de la propuesta de adopción del plan de implantación.

La segunda, DE FORMULACIÓN, durante la cual se estudia y decide la adopción del plan de implantación propuesto, las acciones y actuaciones urbanísticas para el o los predios objetos del plan.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-05159, el señor Leonardo Amezcuita, representante de la compañía Inversiones Amezcuita presentó a este Departamento propuesta para la adopción del plan de implantación fase preliminar, para la ampliación de una estación de servicio pública existente en la carrera 24 No. 5B – 40.



28 SET. 2001

Por la cual se aprueba el plan de implantación para la ampliación de la estación de servicio pública de la carrera 24 No. 5 B – 40.

Que mediante oficio No. 2-2001-05159 del 27 de abril de 2.000 de la Subdirección de Planeamiento Urbano, se le comunicó al señor Leonardo Amezquita, acerca de la viabilidad del plan de implantación propuesto.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-15145, la señora FLOR MAHECHA DE AMEZQUITA gerente de la compañía Inversiones Amezquita Ltda., solicitó a esta entidad que se surtiera la etapa de formulación tendiente a la aprobación del plan de implantación antes mencionado, para lo cual presentó los documentos y estudios exigidos por el Decreto 1119 de 2.000.

Que con el fin de que se diera trámite a su solicitud, la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Antecedentes normativos del sector.
- Descripción de los sentidos vehiculares del área de influencia, alturas y zonas libres, informando que no existen antejardines.
- Descripción del proyecto a construir, con sus servicios, incluyendo planos de distribución de las instalaciones, acceso, salida, altura de dos pisos, desarrollados con un índice de ocupación de 0.07
- Certificado de tradición y libertad No. 50C-1518734.
- Certificación de constitución y gerencia de la compañía Inversiones Amezquita Ltda., donde figura como representante legal la señora FLOR MAHECHA DE AMEZQUITA, identificada con la c.c. 20.240.858.

Que la información suministrada por la compañía Inversiones Amezquita Ltda., permite establecer los posibles impactos que llegaría a producir la ampliación de la estación de servicio, los cuales sirvieron de soporte para la definición de la normatividad de la presente resolución.

Que el lote para el cual se solicitó la aprobación de un Plan de Implantación para la ampliación de la estación de servicio, contó con licencia de construcción No. 2842 de 1951 para " construir una estación de servicio " y modificación de licencia de construcción No. 015977 de Marzo 23 de 1982, ON. 2851, para " Adiciones y modificaciones a una (1) estación de servicio de gasolina en dos (2) pisos, mezanine y terraza " para un total de 400.48 M2 de área construida.

Que el Plan de implantación propuesto fue encontrado aceptable por este Departamento, motivo por el cual procede a adoptarlo, para la ampliación de una estación de servicio en los predios de la carrera 24 No. 5 B – 40



Por la cual se aprueba el plan de implantación para la ampliación de la estación de servicio pública de la carrera 24 No. 5 B – 40.

## RESUELVE

### ARTICULO 1.- DE LA APROBACION DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Aprobar el Plan de Implantación, para la ampliación de una estación de servicio pública comercializadora, en la carrera 24 No. 5B – 40, a la compañía Inversiones Amezcuita Sociedad, debidamente representada por la señora FLOR MAHECHA DE AMEZQUITA, con cédula de ciudadanía No. 20.240.858, tal como figura en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1518734.

### ARTICULO 2.- ASPECTOS URBANISTICOS.

La estación de servicio pública comercializadora de la carrera 24 No. 5B-40, se encuentra ubicada en un área de actividad residencial, zona residencial con actividad económica, zona de comercio cualificado, en donde este uso se permite como restringido.

### ARTICULO 3.- DE LAS AREAS DE USO PUBLICO.

**ACCESOS Y SALIDAS :** El acceso a la estación de servicio deberá realizarse por la carrera 24, a 15.00 metros de la finalización de la curva del radio del sardinel, manejado con una rampa pompeyana de un ancho máximo de 8.00 metros. Sobre la carrera 24 no se permite la salida de vehículos. La salida se realizará por las calles 5B y 5C, manejados a 12.00 metros de la finalización de la curva del radio del sardinel, manejados con una rampa pompeyana de 6.00 metros de ancho.

**ANDENES :** El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones, distintas de las rampas pompeyanas de acceso y salida, debiendo permanecer igual a lo largo del frente del predio.

### ARTICULO 4.- NORMAS VOLUMÉTRICAS Y DE EDIFICABILIDAD.

Establecer como normas para la ampliación de la estación de servicio pública comercializadora de la carrera 24 No. 5B- 40, las siguientes:

#### 4.1 Elementos relacionados con el espacio público :

4.1.1 Antejardín : Serán de tres con cincuenta metros ( 3.50 ) metros mínimo contra la carrera 24 y calle 5B y 5C, tratados como zona dura empedrada, sobre los cuales no se permite el parqueo de vehículos.



Por la cual se aprueba el plan de implantación para la ampliación de la estación de servicio pública de la carrera 24 No. 5 B - 40.

4.1.2 Voladizos : Se permiten máximo de 0.80 metros sobre los antejardines, de las vías colindantes

4.2 Condiciones de edificabilidad :

4.2.1 Altura Máxima : Dos ( 2 ) pisos.

4.2.1. Aislamientos contra predios vecinos : No se exigen aislamientos laterales contra los lotes 9 y 10 de la manzana N, de la urbanización El Progreso, para las edificaciones destinadas a actividades administrativas de la estación de servicio. Las instalaciones para el suministro de combustible deberán aislarse 5.00 metros de los predio vecinos. Los tanques de almacenamiento de combustible, deberán cumplir las normas establecidas por el Decreto 1521 de 1998.

4.2.2 Índice máximo de ocupación : 0.30.

4.2.3 Índice máximo de construcción : 0.40.

4.3 Estacionamientos :

Por encontrarse el predio de la carrera 24 No. 5B - 40, en un sector de demanda media B, se exigen los siguientes estacionamientos privados y visitantes :

Privados : Un (1) cupo por cada 50 M2 del área de vendible.

Visitantes : Un (1) cupo por cada 20 M2 del área de vendible.

Las cuotas de estacionamiento señaladas se contabilizarán sobre el 50 % del área vendible.

Se entiende por área vendible aquella destinada a oficinas, tienda para comercio vecinal, baños, bodegas y vestieres.

Dentro de la cuota de estacionamientos, se deberá prever un cupo de estacionamiento para minusválidos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros.

ARTICULO 5.- OTRAS DISPOSICIONES.

Deberá tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencia de construcción y de intervención del espacio público.



Continuación de la resolución N°. **10398**

**28 SET. 2001**

Por la cual se aprueba el plan de implantación para la ampliación de la estación de servicio pública de la carrera 24 No. 5 B - 40.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las normas del Decreto 1521 de 1998, las que establezca la autoridad ambiental competente y demás normas que regule el tema.

La presente resolución no constituye licencia de construcción, ni se constituye en un instrumento que hiciera sus veces.

**ARTICULO 6.- VIGENCIA .**

El término de vigencia de la presente resolución será de un (1) año, a partir de la fecha en quede en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**20 SET. 2001**

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2001.

*Original firmado por:*  
**LUZ ANGELA MONDRAGON RESTREPO**

**LUZ ANGELA MONDRAGÓN RESTREPO**  
Directora ( E )  
Departamento Administrativo de Planeación Distrital.